

BONO CONQUISTAS 2015

Conseguido: cobraremos un 8,81%

Madrid, 10 de Marzo de 2014

En la mañana de hoy día 10 de Marzo de 2014 hemos estado reunidos con Jean Marc Vignolles, Paz Fonteboa, Federico Colom y el resto de compañeros de la representación legal de los trabajadores ya que **UGT no ha sido el único sindicato presente**, para confirmar que se han conseguido los objetivos de negocio previstos que generan el derecho de percibir el bono.

La semana pasada se comunicaban oficialmente los resultados de **Orange** España en 2013, y es a partir de este momento cuando se puede comprobar si los datos reales comparados con los previstos han sido suficientes para poder cobrar este bono, y de hacerlo en qué medida.

Recordad que este bono se traduce en una paga extraordinaria y no consolidable, resultante de aplicar un porcentaje sobre nuestro salario bruto fijo anual.

Este porcentaje una vez conseguido el objetivo puede ir **desde el 4%** (si se consigue el 50% del objetivo global de ingresos y EBITDA) **hasta un 10%** (si se consigue el 150% del objetivo global de ingresos y EBITDA). Pues bien, una vez analizado el nivel de éxito, **el bono se ha conseguido y en este mes de Marzo se abonará esa paga aplicando un 8,81% sobre nuestro salario.**

El año pasado este porcentaje fue del 7,2% lo cual indica que los objetivos que se marcaron para 2013 se han alcanzado en mayor medida que en 2012 según las previsiones de entonces.

Recordaros también que **desde UGT pedimos desde el principio que este bono se repartiera por igual entre todos y todas y no en función del salario** (para eso ya está la retribución variable) **ya que la mayor parte de este bono se va en directores, managers, gerentes ...**

También conviene tener presente los requisitos personales para poder percibir el bono y su cuantía:

- Estar en la Compañía **el 1 de Enero y el 31 de Diciembre** del año en cuestión, una restricción que nos parece injusta: si entras el 2 de Enero te quedas sin bono, por ejemplo.
- Bajas médicas, maternidades y paternidades **no se ven afectadas.**
- Excedencia por guarda legal: valdría con estar activo el 1 de Enero o el 31 de Diciembre aunque **el pago es proporcional al tiempo que se está activo.**
- Reducción de jornada por guarda legal: ya se les reduce el sueldo por necesidad de conciliar, y también se les **penaliza reduciendo el bono en la misma proporción.**

En definitiva, **ESTE MES DE MARZO COBRAREMOS EL BONO APLICANDO EL 8,81% SOBRE NUESTRO SALARIO.**

Y por último, dejar claro que si se abona es gracias al esfuerzo de todos y todas para conseguir los objetivos de Ingresos y EBITDA que se marca la Compañía, **no viene caído del cielo.**

UGT - Orange